



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I GERÈNCIA ATENCIÓ
B PRIMÀRIA MALLORCA



CEU

Universidad
Cardenal Herrera

Convenio de cooperación educativa entre la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca y la Universidad CEU Cardenal Herrera para la realización de prácticas académicas curriculares externas

Partes

Sr. D. Miquel Caldentey Tous, Director gerente de Atención Primaria de Mallorca del Servicio de Salud de las Illes Balears, en virtud de la Resolución de la Consejera de Salud y Consumo de 15 de julio de 2019, por la que se dispone su nombramiento y que actúa de conformidad con la Resolución del Director General del Servicio de Salud de las Illes Balears de 11 de marzo de 2021 por la que se delegan diferentes competencias en la persona titular de la Dirección del Área de Profesionales y Relaciones Laborales del Servicio de Salud y en las personas titulares de la gerencias territoriales (BOIB número 39, de 20 de marzo de 2021).

Excmo. Sr. D. Vicente Navarro de Luján [REDACTED], Rector Magnífico de la Universidad CEU Cardenal Herrera, con domicilio a estos efectos en Alfara del Patriarca (Valencia), calle Assegadors nº 2, código postal 46115. Actúa en nombre y representación de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad CEU Cardenal Herrera con CIF G-28423275, por las facultades que le otorga su cargo, según nombramiento efectuado por acuerdo de la Junta del Patronato de la Universidad en su sesión del 12 de julio de 2019.

D. Vicente Navarro de Luján se halla facultado para este acto en virtud del poder otorgado ante el notario de Madrid D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el día 22 de julio de 2019 bajo el número 2715 de su protocolo, y en virtud del artículo 37 c) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad CEU Cardenal Herrera (Decreto 204/2010, de 3 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana, publicado en el DOGV de 9 de diciembre de 2010).

Antecedentes

1. El Servicio de Salud de las Illes Balears es un ente público de carácter autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de

sus finalidades, al que se confía la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial de las Illes Balears. Uno de los objetivos fundamentales es fomentar la formación, la docencia y la investigación en el ámbito de la salud. Cada año, el Servicio de Salud suscribe una gran cantidad de convenios de colaboración con entidades formativas, tanto públicas como privadas, que posibilitan que los estudiantes que cursan diversas titulaciones regladas, puedan llevar a término sus prácticas formativas en las instituciones sanitarias gestionadas por el referido organismo.

2. Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, que tiene como objetivo permitir a aquéllos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su ocupación laboral y fomenten su capacidad de emprendimiento. Estas prácticas podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

3. Con la realización de las prácticas académicas externas se pretende conseguir los siguientes fines:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes deberán operar contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su futura ocupabilidad.
- Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

4. Es voluntad de las partes establecer unas bases de cooperación con la finalidad que la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca pueda facilitar a los estudiantes de la Universidad CEU Cardenal Herrera -Fundación instituida con el carácter de benéfico docente, de naturaleza permanente, privada y de ámbito estatal- las prácticas académicas externas curriculares, previstas en el correspondiente plan de estudios, en los centros, unidades ó servicios dependientes de la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas.

1. Normativa reguladora.

- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio sobre programas de cooperación educativa.
- Artículo 24 del Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto del estudiante universitario.
- Art. 67 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de Salud de las Illes Balears.
- Art. 2 y 12 del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los estatutos del ente público Servicio de Salud de las Illes Balears.
- Art. 17 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la CAIB.
- Art. 21 de la Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de les Illes Balears.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Objeto del convenio.

1. El objeto de este convenio es la realización de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad CEU Cardenal Herrera que cursen alguna de las Titulaciones Oficiales de Grado, Máster y/o Doctorado de Ciencias de la Salud o estén matriculados en alguno de los Títulos Propios de la referida universidad (Máster, Experto Universitario o Especialista Universitario) con el objetivo que puedan realizar prácticas formativas, en orden a aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su ocupación laboral, accediendo a las técnicas y metodología de los diferentes centros, unidades o servicios de la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca, como complemento práctico para su formación.

2. Las prácticas formativas y la aceptación de los alumnos en prácticas de la Universidad CEU Cardenal Herrera, no implican obligaciones económicas y no podrán suponer ningún gasto, coste o cargo económico para el Servicio de Salud, y en concreto, para la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca.

3. Por cada práctica se suscribirá un anexo a este convenio, en el que se hará constar el programa educativo en el que se enmarcan las prácticas a realizar y se recogerán los datos relativos al o la estudiante, lugar, duración, período de realización de las prácticas, fecha de inicio y final, asignación del tutor de la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca y de la Universidad CEU Cardenal Herrera, así como el contenido y las actividades a realizar durante su vigencia, teniendo una duración máxima de un curso académico.

3. Obligaciones de la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca y de los alumnos de la Universidad CEU Cardenal Herrera

1. Las obligaciones de la Gerencia de Atención Primaria derivadas del convenio son las siguientes:

- Nombrar un Tutor/a de Prácticas durante el tiempo que dure la estancia del alumno/a en los centros, unidades o servicios de la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca, que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante así como comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la Gerencia.

- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento del alumno.
- Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de los estudios en que el alumno esté matriculado.
- Remitir a la finalización de las prácticas, un informe sobre el resultado de las prácticas realizadas por el alumno, de acuerdo con los mecanismos que la Dirección académica de los estudios establezca, si bien la valoración estrictamente académica de las prácticas de los estudiantes es competencia exclusiva de la Universidad CEU Cardenal Herrera.
- Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

2. Durante la realización de las prácticas académicas externas el alumno deberá atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad CEU Cardenal Herrera.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en las mismas, así como hacerle entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la Gerencia de Atención Primaria en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la Gerencia, de conformidad con las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, y en su caso, del informe intermedio.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la Gerencia de Atención Primaria, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente i/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de las prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

4. Exclusión de relación laboral

1. En atención al carácter exclusivamente formativo de las prácticas académicas externas, no se estipula ningún tipo de retribución o contraprestación económica por la realización ni por los resultados de las mismas. El convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos y en consecuencia las prácticas formativas no darán lugar, en ningún caso, a obligaciones propias de una relación laboral. Además,

su realización no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

2. En el caso que al final de los estudios el alumno/a se incorporase a la plantilla de la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca, el tiempo de las prácticas no se computará a los efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba.

3. Por otra parte, el alumno/a seleccionado para realizar las prácticas académicas externas, está excluido/a del régimen general de la Seguridad Social, de conformidad con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

5. Vigencia del convenio

El presente convenio entra en vigor el día 13 de marzo de 2023 y tendrá un período de vigencia de un año prorrogable **automáticamente** por igual período hasta un máximo de cuatro años, excepto denuncia expresa de alguna de las partes comunicada con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de finalización del convenio.

6. Cobertura de accidentes. Seguro de responsabilidad civil.

El estudiante en prácticas estará cubierto/a por el seguro escolar, o en su caso, por la póliza de seguro de accidentes suscrita por la Universidad CEU Cardenal Herrera. Además la Universidad cubrirá la responsabilidad civil del alumno/a por los daños derivados de la realización de las prácticas formativas.

7. Confidencialidad y protección de los datos de carácter personal

1. Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución del presente Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

2. El alumno/a de la Universidad CEU Cardenal Herrera se compromete a mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos que tenga conocimiento durante el periodo de prácticas y se compromete a guardar la confidencialidad sobre los datos de carácter personal a los que tenga acceso durante el periodo de realización de las prácticas académicas. La Universidad por su parte, garantiza los derechos previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

3. La Universidad CEU Cardenal Herrera garantiza expresamente que el alumno/a ha otorgado su consentimiento para que ésta ceda sus datos de carácter personal a la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca exclusivamente para las finalidades previstas en éste convenio relacionadas con las prácticas formativas externas, sin que puedan ser utilizados para una finalidad diferente.

4. De acuerdo con la Orden SSI/81/2017 de 19 de enero (BOE nº 31, de 6 de febrero de 2017), el/la alumno/a en prácticas deberá firmar el protocolo de compromiso de confidencialidad destinado a alumnos, el cual formará parte del presente convenio como anexo nº 1 y se compromete a cumplir las normas vigentes en el Servicio de Salud de las Illes Balears en materia de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

8. Resolución del convenio

Son causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

9. Exclusión de la normativa de contratos del sector público.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 d) de la citada Ley.

10. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán resolverse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad CEU Cardenal Herrera y dos representantes de la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca.

En defecto de acuerdo, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman digitalmente el presente convenio

El Director Gerente de Atención Primaria
Mallorca, por delegación del Director
General del Servicio de Salud
(BOIB nº 39 de 20-3-2021)

Miquel Caldentey Tous

Sr. Rector Magnífico de
la Universidad CEU
Cardenal Herrera

Vicente Navarro de Lujan